



**Subsecretaría de Transportes  
Ministerio de Transportes y  
Telecomunicaciones**

**ESTABLECE RESTRICCIÓN VEHICULAR POR  
EPISODIO CRÍTICO DE ALERTA AMBIENTAL  
POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE  
MP10**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_3445\_\_\_/**

**Santiago, 17 de julio de 2015**

**VISTO:** Lo dispuesto por los artículos 1º y 19 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.059; los artículos 107, 113, 172 inciso 2º y 200 N° 35, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito; el D.S. N° 66, de 3 de junio de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA); la Resolución N° 59, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1217, de 2015, de la Intendencia de la Región Metropolitana, y la Resolución Exenta N° 1315, de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 134, del D.S. N° 66, citado en el Visto, dispone como medida para enfrentar los episodios críticos de Alerta Ambiental producidos en días sábados, domingos y festivos, que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de esta Secretaría Regional, establezca una restricción vehicular, debiendo también definirse las fechas, horarios, zonas, perímetros especiales y excepciones a la aplicación de esta restricción.

2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1217, citada en el Visto, se declara Episodio Crítico de Alerta Ambiental (Nivel 1), por contaminación por material particulado respirable MP10, para el día 18 de julio, del presente año, en la Región Metropolitana de Santiago.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo

**RESUELVO:**

1.- **PROHÍBESE** el día 18 de julio del presente año, por episodio crítico de alerta ambiental por material particulado respirable **MP10**, la circulación de vehículos motorizados **SIN SELLO VERDE** de cuatro o más ruedas que se señalan en el presente cuadro, según tipo o servicio y último dígito de placa patente, en los horarios y perímetros que se indican:



**Subsecretaría de Transportes  
Ministerio de Transportes y  
Telecomunicaciones**

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas.	9 - 0	Entre las 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	
- Buses rurales, buses y minibuses aeropuertos y buses interurbanos (Excepto los que cumplan con el ruteo definido en la Resolución Exenta N° 82/2001 de esta Seremitt, o bien, circulen por las vías autorizadas, conforme el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.), vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	9 - 0	Entre las 10:00 hrs. y las 16:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Transporte de Carga	9 - 0	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

2.- Estarán exceptuados de la prohibición antes referida todos los vehículos a que se refiere el Resolvo N° 3° de la Resolución Exenta N° 1315, de 2015, citada en el Visto.

3.- La presente resolución producirá sus efectos desde la fecha de su dictación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, en la forma que se indica.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**

  
**MATIAS SALAZAR ZEGERS**  
 Secretario Regional Ministerial  
 de Transportes y Telecomunicaciones  
 Región Metropolitana

CCS/CAA/MCI/mci

  
**JEFE AREA LEGAL  
 SEREMITT R.M.**

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**